

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS, QUINTANA ROO.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la declaratoria de creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras, como órgano descentralizado auxiliar de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 128, Fracción VIII; 132, 133, 134, fracción I; 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° Fracción I, 12, 18 Fracciones II, III y último párrafo; 20 a 31, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, incisos c), f) y g) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 16 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 1°, 3° y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Solidaridad; artículos 1°, 2, 14, 15, 19, fracción V; y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad; y artículos 6 al 14; 19 al 28 y 30 al 34 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Descentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;





Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización político administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que de acuerdo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que en las declaratorias que creen las Alcaldías, se determinarán su jurisdicción, facultades y obligaciones, así como su correspondiente inclusión en el Presupuesto de Egresos, debiendo ser publicadas dichas declaratorias en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Que las Alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, que dependen directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les son concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento les señale, en los términos de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo;

Que los Ayuntamientos al acordar la creación de las Alcaldías, determinarán su extensión y límites territoriales, atendiendo a su capacidad administrativa; así como las facultades de las mismas, las que tendrán a su cargo el desempeño de tareas administrativas descentralizadas, de conformidad con lo que disponga la Ley de los Municipios del Estado;

Que la actual Delegación de Puerto Aventuras se ha convertido en un polo de desarrollo socioeconómico del Municipio de Solidaridad y el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dada la atracción de inversiones turísticas y el consecuente aumento poblacional que demanda la satisfacción de servicios públicos, así como la agilidad en trámites administrativos que permitan generar una importante infraestructura pública, social y privada.

Que con la finalidad de detonar el desarrollo económico y turístico de la región poniente donde se encuentra el convencionalmente conocido "Poblado" de Puerto Aventuras, es menester convertir la actual Delegación en Alcaldía; con ello se fortalecerá la capacidad administrativa y de gestión de la autoridad municipal en dicha región.





Que la creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras conlleva la necesidad de elegir a las personas que desempeñarán los cargos de Alcalde, Tesorero y Concejales a través del voto universal, libre, secreto y directo de sus habitantes en los términos del artículo 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, por lo que resulta necesario que el Ayuntamiento emita la convocatoria a la Asamblea Vecinal cuando menos quince días naturales antes a la celebración de la misma, teniendo como plazo máximo para la instalación de la Alcaldía, noventa días naturales contados a partir del inicio de vigencia de la presente Declaratoria, a fin de que designe al Comité de Elección encargado de la elección de la primera administración de la Alcaldía de Puerto Aventuras y los términos, modalidades y formas de organización de la Asamblea Vecinal; así como, realice el análisis y en su caso, reforma del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad previo a la emisión de la referida convocatoria.

Toda vez que es necesario que el inicio de vigencia de la Declaratoria de Creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras sea a partir del primero de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 25, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que cuente con autoridades encargadas provisionalmente de la gestión administrativa de la misma.

Ante esta situación, es menester que el Ayuntamiento en la declaratoria de creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras, provea el régimen transitorio de las autoridades interinas que fungirán como Alcalde, Tesorero y Concejales en tanto se celebran las elecciones para elegir a quienes integrarán la Alcaldía.

Que para dotar de eficacia administrativa a la Alcaldía de Puerto Aventuras es necesario que el Ayuntamiento provea el régimen transitorio de la autoridad que fungirá como Alcalde Interino, por lo que en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 20, 65 y 66, numeral I, inciso c) de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, se propone al actual Delegado, Tomás Flores Benítez como Alcalde Interino propietario; a Gloria Mónica Sánchez Pérez, como Alcaldesa Interina Suplente; a Fidel Palagot Pérez, como Tesorero Interino y a Román Rivera Torres, Mariluz García González y Telmi May Pech, como Concejales interinos para que tomen protesta de sus encargos el primero de enero de 2022.

Que en ese contexto, y toda vez que los miembros de este Honorable Ayuntamiento, han acordado, en términos de lo previsto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la correspondiente Declaratoria de Puerto Aventuras como Alcaldía del Municipio de Solidaridad, se tiene a bien someter a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Declaratoria de Puerto Aventuras como Alcaldía del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- La Alcaldía de Puerto Aventuras, en términos de la normatividad aplicable, deberá ser instalada en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir del primero de enero de 2022, previa publicación y entrada en vigor de la presente declaratoria. Asimismo el Ayuntamiento deberá emitir la Convocatoria para la Asamblea Vecinal respectiva y la designación del Comité de Elección cuando menos quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea Vecinal.

TERCERO.- Se designa a Tomás Flores Benítez como Alcalde Interino Propietario; a Gloria Mónica Sánchez Pérez, como Alcaldesa Interina Suplente; a Fidel Palagot Pérez, como Tesorero Interino y a Román Rivera Torres, Mariluz García González y Telmi May Pech, como Concejales Interinos de Puerto Aventuras, quienes ejercerán sus funciones de manera provisional a partir del inicio de la vigencia de la declaratoria que se aprueba en el presente acuerdo y hasta en tanto tomen protesta del encargo el Alcalde, Tesorero y Concejales electos de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

CUARTO.- La declaratoria de creación que se aprueba en el presente acuerdo, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, así como la Declaratoria de Puerto Aventuras como Alcaldía del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en términos de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo, así como la Declaratoria de Puerto Aventuras como Alcaldía del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. "Cúmplase".





DECLARATORIA DE CREACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS, QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos, 27 párrafo tercero, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 128, Fracción VIII; 132, 133, 134, Fracción I; 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° Fracción I, 12, 18 fracciones II, III y último párrafo; 20 a 31, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, incisos c), f), y g) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 16 del Bando de Gobierno de Solidaridad, Quintana Roo; Artículos 1° 3 y 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Solidaridad, artículos 1°, 2, 14, 15, 19, fracción V; y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad; y Artículos 6 al 14; 19 al 28 y 30 al 34 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad; y en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 1988, se constituye un contrato de fideicomiso, mediante el cual, diversos propietarios de terrenos, liderados por el Arquitecto Román Rivera Torres y Santiago Gastélum Salgado, aportaron dichos terrenos para la creación del Fideicomiso de Creación del Desarrollo Turístico denominado Puerto Aventuras; ello provocó que los trabajadores encargados de la edificación de dicho proyecto inmobiliario, comenzaran a asentarse frente al proyecto inmobiliario emprendido, dentro de unos terrenos donados por el Fideicomiso, en favor de un campamento de trabajadores, justo frente al Desarrollo Turístico de Puerto Aventuras en construcción; que con los años y su crecimiento, se convirtió en un poblado de apoyo del Desarrollo Turístico y todo el corredor de la Riviera Maya, el cual, continuó con su crecimiento hasta el 28 de





julio de 1993, fecha de creación del municipio libre y autónomo de Solidaridad, en el que Puerto Aventuras es reconocido como su Delegación y desde entonces hasta ahora mantiene esa calidad. La cabecera, Playa del Carmen y su Delegación, Puerto Aventuras, formaban parte originariamente del territorio continental de Cozumel, y desde entonces, es considerada como parte de su organización político-administrativa.

En un inicio, el Poblado de Apoyo de Puerto Aventuras estaba conformado inicialmente por ciento ochenta habitantes; gente dedicada a la construcción y atención de servicios; pero veinte años más tarde, con la promoción de la actividad turística y a partir de la creación del municipio de Solidaridad en 1993, Puerto Aventuras inició una fase de crecimiento poblacional y económica caracterizada por la inmigración de gente de diversas partes del país y del extranjero dispuestos a trabajar ardua y honestamente y tener un espacio de convivencia familiar y de esparcimiento social;

Actualmente, la población de Puerto Aventuras, vive mayormente como trabajadores del turismo; capitanes, pescadores y demás actividades relacionadas, que en Puerto Aventuras han visto una oportunidad de establecerse como pobladores del mismo y en consecuencia, el crecimiento y asentamiento de más familias; aunado a ello, el poblado de Puerto Aventuras se consolidó como un centro de población en pleno crecimiento de varias colonias, asentamientos y fraccionamientos, adicionales al Desarrollo Turístico, con los que cuenta actualmente; además detenta una dotación territorial conjunta de su centro de población, asentamientos, y periferia que van desde Paamul hasta Uxuxubi, así como la zona de la costa, haciendo en conjunto una superficie total de 2,427-04-50.67 has. (dos mil cuatrocientas veintisiete hectáreas, cuatro áreas y cincuenta punto sesenta y siete centiáreas) de terreno aprovechable en favor de sus pobladores y el potencial desarrollo turístico que ello representa, gracias a la fuerza provista por su población en continuo crecimiento que demanda día a día la dotación de servicios e infraestructura vital para cubrir sus necesidades laborales, familiares y sociales.

Actualmente Puerto Aventuras cuenta con una población de 28,144 habitantes radicados y registrados; así como 264 negocios en el Poblado de Apoyo y 355 en Puerto Maya; igualmente cuenta con dos grandes establecimientos comerciales, (Chedraui y Elektra), más lo que diariamente continúan estableciéndose; asimismo, cuenta con pocas áreas de esparcimiento familiar, contrastando con el crecimiento poblacional, pues todos los días llegan a asentarse permanentemente allí nuevos pobladores, lo cual requiere la inmediata atención y dotación de servicios públicos e infraestructura de servicios administrativos de calidad como lo demanda toda la ciudadanía de Puerto Aventuras, y.

CONSIDERANDO

Que en Puerto Aventuras la oferta laboral producida por la construcción de cuartos hoteleros y demanda de servicios turísticos generó un fenómeno migratorio importante, a partir de la década de los noventa, y que la operación y atención de los centros de hospedaje genera una demanda laboral constante que ha impulsado el desarrollo de su población hasta alcanzar actualmente casi treinta mil habitantes;





Que el acelerado crecimiento urbano de Puerto Aventuras, ha sido propiciado principalmente por la llegada de personas en busca de nuevas oportunidades de vida, empleo y trabajo honesto y constante, razón por la cual resulta legítima la demanda de sus ciudadanía desde hace muchos años de elevar la categoría de Delegación de Puerto Aventuras en Alcaldía.

Que los modelos de planeación y desarrollo urbano decretados en las últimas décadas han sido rebasados, obligando al gobierno estatal y local a optar por una planeación correctiva, al constatar que las previsiones han sido insuficientes para afrontar las necesidades reales de sus diferentes núcleos de población, con relación a los servicios de agua potable, drenaje, pavimentación, alumbrado, recolección de basura, seguridad pública, entre otros;

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones, y Subdelegaciones;

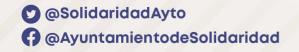
Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, éste último, en su capítulo tercero, del título segundo, Capítulo I, establece el territorio de Solidaridad, determinando en su artículo 15 a Puerto Aventuras como una Delegación Municipal, esto es, como un órgano desconcentrado de la administración municipal;

Que toda vez, que las facultades de un órgano desconcentrado, no permiten a las Delegaciones Municipales, una atención eficaz de su población ante la falta de infraestructura y de servicios públicos, desde el año de 1993, se ha venido solicitando por la ciudadanía de Puerto Aventuras la descentralización de los principales servicios públicos a través de elevarla de categoría territorial a Alcaldía;

Que las alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la Administración Pública Municipal, que dependen directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos que establece la Ley;

Que de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 20 de la referida Ley de los Municipios, los Ayuntamientos tienen la facultad de determinar la extensión y límites de las Alcaldías, atendiendo a su capacidad administrativa, por lo que para el ejercicio de dicha aptitud deberán apreciarse la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles, así como la profesionalización de los primeros, en relación con los servicios a proveer, de tal suerte que éstos últimos puedan ser satisfechos oportuna y eficientemente en el área asignada;

Que este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, 2021-2024, en atención a los antecedentes y considerandos expuestos, considera que es inaplazable iniciar la descentralización de diversos servicios y funciones públicas a





Puerto Aventuras, así como de ampliar y afianzar la recaudación de la alcaldía sentando las bases de una hacienda acorde con el destino turístico de Puerto Aventuras;

Que por lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se Declara la creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras, como órgano descentralizado auxiliar de la administración pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SEGUNDO.- La extensión y límites del territorio de la Alcaldía de Puerto Aventuras, será la misma a la que corresponde la dotación territorial como Centro de Población, junto con la ampliación del Centro de Población Ciudad y la zona de la costa, haciendo en conjunto una superficie total de 2,427-04-50.67 has. (dos mil cuatrocientas veintisiete hectáreas, cuatro áreas y cincuenta punto sesenta y siete centiáreas) mismas que son las que componen actualmente en atención a la georreferenciación y coordenadas actuales y demás información contenida en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Aventuras, municipio de Solidaridad 2011-2050 y la Dirección de Catastro de Solidaridad. La Alcaldía de Puerto Aventuras tendrá jurisdicción sobre el territorio antes mencionado y se conformará por un Alcalde, un Tesorero y tres Concejales.

TERCERO.- Son facultades y obligaciones de la Alcaldía de Puerto Aventuras las previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Reglamentación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Reglamento Interior de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que al efecto se expida y los Acuerdos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Y:

I. En materia de Admin<mark>is</mark>tración y Régimen Interior:

- **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción;
- **b)** Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, en su circunscripción territorial;
- c) Informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente/a Municipal, de todos los asuntos relacionados con la Alcaldía;
- **d)** Desempeñarse como entidad conciliadora y arbitral en controversias entre la ciudadanía, cuando así lo pidan las personas interesadas y no sea competencia de otra autoridad;
- e) Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento.
- **f)** Desempeñar la función del Registro Civil, en los casos, formas y términos que la Leyes y reglamentos aplicables a la materia lo establezcan;

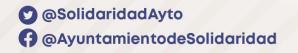




- **g)** Elaborar y mantener actualizado el censo de las personas contribuyentes de su circunscripción territorial y actuar como auxiliar de la hacienda municipal, en las condiciones y términos que previamente acuerde el Ayuntamiento;
- h) Inscribir a las personas que estén avecindadas y residentes en el registro de ciudadanía y mantenerlo actualizado, en el cual manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento;
- i) Celebrar los contratos o convenios, que previamente autorice el Ayuntamiento, para el fiel cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Los Municipios y el ayuntamiento le confieran funciones que le corresponden en los términos de la presente declaratoria de creación:
- **j)** Auxiliar a las autoridades de la Federación, del Estado y del propio Municipio en el desempeño de sus respectivas atribuciones;
- **k)** Coadyuvar en programas de alfabetización, de limpieza e higiene y de conservación de las vialidades y caminos de su jurisdicción.
- i) Promover ante el Ayuntamiento, la realización de inversiones para la ejecución de obras públicas dentro de su jurisdicción.
- **m)** Procurar la participación de las personas habitantes de su jurisdicción, en el planteamiento y solución de sus problemas y para el mejor desempeño de sus funciones.
- n) Coadyuvar con el orden público y el tránsito de vehículos y personas, mediante la concentración de acciones, programas u operativos que por conducto de la persona Titular de la Presidencia Municipal, realice con los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito comisionados en la jurisdicción de la Alcaldía;
- **ñ)** Expedir las anuencias de protección civil para el funcionamiento de establecimientos de bienes y servicios considerados de bajo riesgo de acuerdo con los reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento;
- o) Aprobar el manual de procedimientos de sus sesiones;
- **p)** Adquirir bienes en las formas previstas por la ley.
- q) Aceptar donaciones y legados, previa aprobación del Ayuntamiento.
- **r)** Conceder permisos y anuencias para la apertura de negocios de bajo riesgo, a través de la ventanilla única de trámites y servicios.

II. En materia de Ecología y Desarrollo Urbano:

- **a)** Atender los procedimientos de inspección y vigilancia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que le establezca la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad de este Ayuntamiento;
- **b)** Participar en la promoción e implementación de programas de regularización de construcciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que le establezca la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad de este Ayuntamiento.
- c) Atender y dar seguimiento hasta su resolución, a las solicitudes de constancias de uso de suelo, licencias de construcción autorizaciones de terminación de obra y anuncios:
- **d)** Atender y dar seguimiento hasta su resolución, a las solicitudes de factibilidad ecológica, permisos de chapeo y desmonte, tala y poda de árboles, y los de desarrollo y operación de proyectos ecológicos;





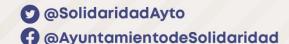
- **e)** Informar sobre las disposiciones del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Puerto Aventuras y el Programa de Ordenamiento Ambiental Local y sus alcances normativos;
- **f)** Participar en los programas de regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios que celebre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;
- **g)** Participar en la formulación de programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ambiental local;
- h) Verificar que las construcciones y obras que se realicen en la alcaldía cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes a las áreas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad.

III. En materia de obra y servicios públicos:

- **a)** Ejecutar con recursos propios la obra pública que requiera la Alcaldía, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- **b)** Supervisar y recibir la obra pública que en atención al presupuesto de la Alcaldía, ejecuten el gobierno del estado o el municipio;
- c) Promover ante el Ayuntamiento, la realización de inversiones para la ejecución de obras públicas dentro de su jurisdicción;
- **d)** Bacheo de calles y avenidas, y coadyuvar con los programas de conservación de vialidades y caminos que se realicen dentro de su jurisdicción;
- e) Barrido de calles y avenidas;
- **f)** Mantenimiento y conservación de parques, jardines, camellones y bienes del dominio público;
- **g)** Atender los procedimientos de inspección y vigilancia conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que le establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- h) Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento:

IV. En materia de Desarrollo Social y Económico:

- **a)** Procurar la participación de los habitantes de su jurisdicción, en el planteamiento y solución de sus problemas y para el mejor desempeño de sus funciones, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en vigor, así como la normatividad aplicable;
- **b)** Coadyuvar en la concertación e implementación de programas de educación y cultura, capacitación para el trabajo, salud, deporte y recreación, y de preservación del medio ambiente;
- c) Fomentar actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que mejoren la calidad de vida de la población;
- **d)** Celebrar los convenios de desarrollo social y económico que previamente le autorice el Ayuntamiento;
- e) Desarrollar los programas de asistencia social que determinen los sistemas nacional, estatal y municipal para el desarrollo integral de la familia;



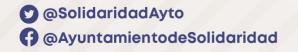


V. En materia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

- **a)** Elaborar y mantener actualizado el censo de contribuyentes de su jurisdicción y actuar como auxiliar de la hacienda municipal, en las condiciones y términos que previamente acuerde el Ayuntamiento;
- **b)** Presentar al Ayuntamiento, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, sus proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para que previa consideración de lo procedente, se integren en la Ley de Ingresos del Municipio y en el correspondiente Presupuesto de Egresos del Municipio;
- c) Recaudar los ingresos fiscales que le autorice el Ayuntamiento, y llevar a cabo los procedimientos previstos en las leyes y reglamentos para el cobro de los créditos fiscales que se deriven de los mismos;
- **d)** Ejercer en forma directa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que integren su hacienda;
- e) Rendir para su revisión y fiscalización, la cuenta pública del año fiscal anterior, en los términos dispuestos por la Leyes de materia;
- f) Atender y dar seguimiento hasta su resolución, a las solicitudes de licencias de funcionamiento, cedula catastral, constancia de nomenclatura y constancia de no propiedad;
- **g)** Expedir estados de cuenta del impuesto predial y de los derechos por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- **h)** Fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de bienes y servicios de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

CUARTO.- Los ingresos de la Alcaldía de Puerto Aventuras, durante el Ejercicio Fiscal del 2022, serán las partidas asignadas a la Delegación de Puerto Aventuras, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de este mismo ejercicio fiscal. Los egresos de la Alcaldía de Puerto Aventuras, serán los que la Alcaldía proponga para la aprobación del Ayuntamiento en atención a su ingreso y a los servicios que le sean descentralizados, así como las tareas administrativas que le haya encomendado el Ayuntamiento con aprobación del cabildo. Para el ejercicio fiscal del 2022, el Ayuntamiento de Solidaridad, determinará el monto de las asignaciones presupuestales fijas que correspondan a la Alcaldía de Puerto Aventuras, tomando como base los siguientes conceptos:

- I.- La recaudación que se genere por concepto de impuestos predial y de traslado de dominio dentro de la jurisdicción de la Alcaldía;
- II.- La parte proporcional que les corresponda en los términos de su población, tomando como referencia los egresos municipales per cápita del año inmediato anterior;
- III.- Los cobros que como contraprestaciones fiscales, en su jurisdicción, deba percibir la Alcaldía por los servicios que preste;
- IV.- El apoyo extraordinario que le asigne el Ayuntamiento;
- **V.-** El apoyo extraordinario que le asigne el Gobierno del Estado, por conducto del Ayuntamiento; y,
- VI.- Los demás ingresos lícitos, que obtengan para la realización de los fines que les señale la Ley.





QUINTO.- Se otorga un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Declaratoria a fin de que este Honorable Ayuntamiento expida la reglamentación correspondiente.

SEXTO.- Se instruye a las diferentes unidades administrativas del Municipio de Solidaridad, a efecto de que la recién creada Alcaldía de Puerto Aventuras tenga los apoyos y la asesoría jurídica necesaria; el respaldo contable y administrativo que se requiera, así como el personal indispensable que el propio Ayuntamiento les apruebe en el presupuesto de egresos para el debido ejercicio de las facultades que le son conferidas.

SÉPTIMO.- La Alcaldía de Puerto Aventuras, en términos de la normatividad aplicable, deberá ser instalada en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir del primero de enero de 2022, previa publicación y entrada en vigor de la presente declaratoria. Asimismo el Ayuntamiento deberá emitir la Convocatoria para la Asamblea Vecinal respectiva y la designación del Comité de Elección cuando menos quince naturales antes de la celebración de la Asamblea Vecinal.

OCTAVO.- Se reforma el artículo 15 del Bando de Gobierno de Solidaridad, para quedar como sigue:

"Artículo 15.- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es la ciudad de Playa del Carmen y la Alcaldía de Puerto Aventuras."

NOVENO.- Publiquese la presente declaratoria en términos de Ley.



